



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de marzo de 2026

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RE A I N I D O
27 MAR 2026
13:56
Secretaría de Servicios Parlamentarios

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO ATILAN
DISTRITO 10

27 MAR 2026
13:56
Secretaría de Servicios Parlamentarios

1. *Pharmaceuticals*
 2. *Medical Devices*
 3. *Biotechnology*
 4. *Healthcare Services*
 5. *Medical Research*
 6. *Healthcare Infrastructure*
 7. *Medical Education*
 8. *Healthcare Policy*
 9. *Medical Ethics*
 10. *Healthcare Economics*
 11. *Medical Law*
 12. *Healthcare Management*
 13. *Medical History*
 14. *Healthcare Communication*
 15. *Medical Innovation*
 16. *Healthcare Regulation*
 17. *Medical Practice*
 18. *Healthcare Quality*
 19. *Medical Research Ethics*
 20. *Healthcare Access*
 21. *Medical Research Funding*
 22. *Healthcare Policy Analysis*
 23. *Medical Ethics Case Studies*
 24. *Healthcare Economics Analysis*
 25. *Medical Law Cases*
 26. *Healthcare Management Systems*
 27. *Medical History Research*
 28. *Healthcare Communication Strategies*
 29. *Medical Innovation Trends*
 30. *Healthcare Regulation Frameworks*
 31. *Medical Practice Guidelines*
 32. *Healthcare Quality Improvement*
 33. *Medical Research Ethics Guidelines*
 34. *Healthcare Access Initiatives*
 35. *Medical Research Funding Sources*
 36. *Healthcare Policy Implementation*
 37. *Medical Ethics Education*
 38. *Healthcare Economics Models*
 39. *Medical Law Legislation*
 40. *Healthcare Management Best Practices*
 41. *Medical History Milestones*
 42. *Healthcare Communication Tools*
 43. *Medical Innovation Challenges*
 44. *Healthcare Regulation Updates*
 45. *Medical Practice Standards*
 46. *Healthcare Quality Metrics*
 47. *Medical Research Ethics Committees*
 48. *Healthcare Access Barriers*
 49. *Medical Research Funding Opportunities*
 50. *Healthcare Policy Debates*
 51. *Medical Ethics Dilemmas*
 52. *Healthcare Economics Data*
 53. *Medical Law Cases Analysis*
 54. *Healthcare Management Challenges*
 55. *Medical History Research Topics*
 56. *Healthcare Communication Research*
 57. *Medical Innovation Research*
 58. *Healthcare Regulation Research*
 59. *Medical Practice Research*
 60. *Healthcare Quality Research*
 61. *Medical Research Ethics Research*
 62. *Healthcare Access Research*
 63. *Medical Research Funding Research*
 64. *Healthcare Policy Research*
 65. *Medical Ethics Research*
 66. *Healthcare Economics Research*
 67. *Medical Law Research*
 68. *Healthcare Management Research*
 69. *Medical History Research*
 70. *Healthcare Communication Research*
 71. *Medical Innovation Research*
 72. *Healthcare Regulation Research*
 73. *Medical Practice Research*
 74. *Healthcare Quality Research*
 75. *Medical Research Ethics Research*
 76. *Healthcare Access Research*
 77. *Medical Research Funding Research*
 78. *Healthcare Policy Research*
 79. *Medical Ethics Research*
 80. *Healthcare Economics Research*
 81. *Medical Law Research*
 82. *Healthcare Management Research*
 83. *Medical History Research*
 84. *Healthcare Communication Research*
 85. *Medical Innovation Research*
 86. *Healthcare Regulation Research*
 87. *Medical Practice Research*
 88. *Healthcare Quality Research*
 89. *Medical Research Ethics Research*
 90. *Healthcare Access Research*
 91. *Medical Research Funding Research*
 92. *Healthcare Policy Research*
 93. *Medical Ethics Research*
 94. *Healthcare Economics Research*
 95. *Medical Law Research*
 96. *Healthcare Management Research*
 97. *Medical History Research*
 98. *Healthcare Communication Research*
 99. *Medical Innovation Research*
 100. *Healthcare Regulation Research*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de marzo de 2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los últimos años, en el Estado de Oaxaca se ha presentado el problema de los incendios en zonas forestales de algunos pueblos y comunidades. Este es un problema muy grave porque, al día de hoy, ha cobrado algunas vidas. Y las autoridades, tanto estatales como municipales, se han visto rebasadas, pues no se cuenta con el recurso humano y la capacitación adecuada para hacer frente a los incendios, que en la mayoría de las ocasiones son originados por negligencias (tirar colillas, quemas de basura, rastrojos y agropecuarias, hornos de carbón, etc.), es decir, por la irresponsabilidad de las personas, ya que solo un porcentaje menor de incendios es ocasionado por factores naturales (ajenos a la voluntad del hombre).¹

¹ Véase: <https://oaxaca.quadratin.com.mx/incendios-forestales-han-consumido-1500-hectareas-en-oaxaca/>;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Oaxaca vive una situación crítica y enfrenta condiciones severas para combatir **más de 50 incendios forestales** que han devorado **más de mil 500 hectáreas de sus bosques** sólo en lo que va del año. En el 2024, por ejemplo, poderosos incendios de copa causaron la muerte de cinco combatientes voluntarios, así como la necesidad de enfrentar los siniestros con aeronaves de la Secretaría de Marina (Semar) y la Comisión Nacional del Agua (Conagua) ante las complejas condiciones orográficas de la entidad.

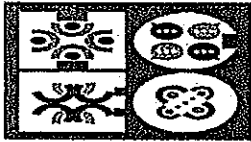
Lo anterior lo explica Magdalena Coello Castillo, directora general de la Comisión Estatal Forestal (**Coesfo**), quien detalla que ante la falta de lluvias que se vivió en el estado durante 2023, los incendios registrados en ese año (2024) se han extendido muy rápidamente, a lo que se suman condiciones del viento y de la orografía.

Datos oficiales indican que suman en total 51 los incendios que se han registrado en el 2024 y mil 737 las hectáreas afectadas, de ellas mil 580 de bosque devoradas por 37 siniestros, y 157 de pastizales, correspondientes a 14. Las regiones más afectadas han sido los Valles Centrales y la Mixteca.

Actualmente, en diversas regiones del Estado se han presentado un sin número de incendios, ya que las condiciones climatológicas han favorecido el surgimiento de los mismos; cabe hacer mención que los incendios se producen casi en un ciento por ciento por acciones antrópicas, por lo que es necesario que la Comisión Estatal Forestal lleve a cabo campañas para **capacitar a los dueños y poseedores de los terrenos forestales en materia de prevención y combate de incendios forestales**, para tal efecto es importante la difusión de la norma oficial NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las **especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario**, para concientizar en el manejo de fuego y el cuidado de los bosques y selvas del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, la prevención de Incendios debe contar con una campaña de educación y persuasión, que permita informar de la gravedad, problemática de los incendios, causas y su impacto destructivo, así como explicar la actuación de cada persona frente a ese peligro. Las campañas deben ser dirigidas a la sociedad en general y a las personas ligadas a medios rurales en particular, especialmente, si su medio de vida depende de la interacción con el medio natural.

Para lograr la disminución del número de Incendios es fundamental la Prevención Participativa la que se determina de acuerdo a los objetivos siguientes:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

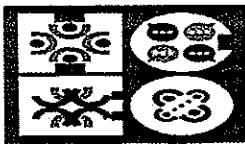
- Lograr que se deje de utilizar el fuego, a través de educar a la población de las zonas rurales y urbana acerca de los Incendios.
- Llevar a cabo acciones que cierren las puertas a la posibilidad de obtener beneficios del combate y control del incendio.
- Las instancias responsables en la Entidad, deberán intensificar las acciones para prevenir los incendios forestales, además de la prohibición del uso del fuego en los bosques durante la época de estiaje.

La CONAFOR y la COESFO deberán de proporcionar capacitación al personal de los ayuntamientos, a los comisariados ejidales y comunales, teniendo como prioridad a los municipios identificados con alta y media incidencia en el rubro de incendios forestales, asimismo para los que registraron mayor superficie forestal afectada.

De igual forma, se sugiere que los municipios con alta y media incidencia de superficie afectada, deben contar con brigadas de incendios forestales debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas para mejorar en tiempo la extinción estos agentes destructivos del bosque, además de construir torres de observación, cuando menos una por municipio, bajo la supervisión de COESFO.

La prevención es fundamental para evitar que se produzcan incendios, por lo que se deberá de atender las siguientes recomendaciones:

- En caso de existir condiciones meteorológicas que favorezcan la propagación de incendios forestales, no encender fuego en el campo sin importar la finalidad.
- En caso de observar un incendio forestal, dar aviso lo más rápido posible a alguna de las instancias que atienden emergencias como Protección Civil Municipal o Estatal, COESFO o Bomberos.
- No encienda fogatas durante los meses: febrero, marzo, abril y mayo. En cualquier caso, se deben generar cercas de protección y apagarlas perfectamente, así como los cerillos y cigarros y no arrojarlos por las ventanillas de los vehículos.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- No arroje vidrios a zonas boscosas, porque con los rayos del sol encienden el combustible (vegetación seca y/o verde), que se encuentra en el bosque, siendo un riesgo inminente.
- Llevar a cabo la limpieza del bosque, que este limpio de plásticos, vidrios, pañales, costales, etcétera, para que cuando lleve a cabo la quema agrícola sea segura y sin riesgos innecesarios.

Lo antes mencionado son solamente algunas acciones de prevención que deben de ser llevadas a cabo por todos nosotros, ya que somos nosotros quienes de manera directa o indirecta recibimos las consecuencias de los incendios forestales o urbanos.

Por lo anterior, consideramos que **es necesario reformar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, en materia de capacitación técnica de uso responsable del fuego a autoridades, sobre todo municipales y agrarias; así como a particulares, como son los propietarios o poseedores de terrenos forestales y agropecuarios, y en ese mismo tenor, como complemento, consideramos que es urgente que la autoridad estatal implemente campañas de información para la prevención y combate de incendios forestales.**

Nuestra propuesta de reforma legal se expone mediante el siguiente cuadro comparativo, al cual remitimos, para efectos de economía procesal legislativa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

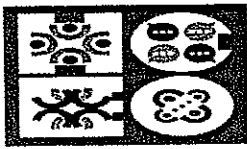
Para efectos de ilustrar nuestra propuesta de reforma legal, se expone el siguiente cuadro comparativo:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA	PROPUESTA DE REFORMA LEGAL A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA
Artículo 63. La Comisión procurará la participación oportuna de los organismos de los sectores social y privado, para establecer los mecanismos y sistemas de coordinación para la prevención y combate de incendios forestales, mediante las siguientes acciones: I. a III. ... IV. Organizar y capacitar a las brigadas de combate y control de incendios y a los grupos de vigilancia de ejidos, comunidades y de los municipios, en métodos sobre establecimiento de brechas cortafuego, métodos de combate y seguridad del personal, en materia de incendios forestales; V. Programar y organizar anualmente quemas controladas de carácter preventivo, con el fin de eliminar las condiciones de continuidad de la vegetación, propias para la generación de los incendios forestales, induciendo y capacitando a los propietarios de los terrenos forestales para realizar las diferentes técnicas sobre quemas controladas y de apertura de brechas cortafuego; VI. ... VII. Impulsar campañas de prevención de incendios y de cultura forestal, dirigidas a los diferentes sectores de la población.	Artículo 63. La Comisión procurará la participación oportuna de los organismos de los sectores público, social y privado, para establecer los mecanismos y sistemas de coordinación para la prevención y combate de incendios forestales, mediante las siguientes acciones: I. a III. ... IV. Organizar y capacitar a las brigadas de combate y control de incendios y a los grupos de vigilancia de ejidos, comunidades y de los municipios, en técnicas y métodos sobre manejo de fuego, establecimiento de brechas cortafuego, de combate y seguridad del personal en materia de incendios forestales; V. Programar y organizar anualmente quemas controladas de carácter preventivo, con el fin de eliminar las condiciones de continuidad de la vegetación, propias para la generación de los incendios forestales, induciendo y capacitando a los propietarios y poseedores de los terrenos forestales para realizar las diferentes técnicas y métodos sobre manejo de fuego, quemas controladas, de apertura de brechas cortafuego, y de combate y seguridad personal en materia de incendios forestales; VI. ... VII. Impulsar campañas de prevención y combate de incendios forestales y de fomento de la cultura y restauración forestal, dirigidas a los sectores público, privado y social de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento constitucional, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**



LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el primer párrafo y las fracciones IV, V y VII del artículo 63 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 63. La Comisión procurará la participación oportuna de los organismos de los sectores **público**, social y privado, para establecer los mecanismos y sistemas de coordinación para la prevención y combate de incendios forestales, mediante las siguientes acciones:

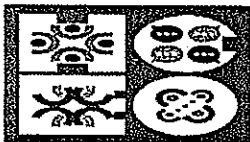
I. a III. ...

IV. Organizar y capacitar a las brigadas de combate y control de incendios y a los grupos de vigilancia de ejidos, comunidades y de los municipios, en **técnicas y métodos sobre manejo de fuego**, establecimiento de brechas cortafuego, de combate y seguridad del personal en materia de incendios forestales;

V. Programar y organizar anualmente quemas controladas de carácter preventivo, con el fin de eliminar las condiciones de continuidad de la vegetación, propias para la generación de los incendios forestales, induciendo y capacitando a los propietarios y **poseedores** de los terrenos forestales para realizar las diferentes técnicas y métodos sobre **manejo de fuego**, quemas controladas, de apertura de brechas cortafuego, y de **combate y seguridad personal en materia de incendios forestales**;

VI. ...

VII. Impulsar campañas de prevención y **combate** de incendios forestales y de **fomento de la cultura y restauración** forestal, dirigidas a los **sectores público, privado y social** de la población.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

TRANSITORIOS:

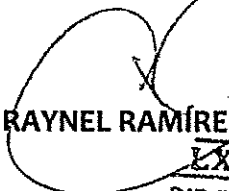
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO ATUTLA
DISTRITO 10

